

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



ANEXO1

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



REFORMAS

18/10/2024	ACUERDO del H. Ayuntamiento del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla la por el que se expide el CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027
22/01/2026	ACUERDO del H. Ayuntamiento del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla por el que se reforma EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027

Índice

CAPITULO I	4
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO I.....	4
ARTÍCULO II.....	4
ARTÍCULO III.....	4
CAPITULO III	5
PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.....	5
ARTÍCULO IV.	5
CAPITULO IV	7
VALORES	7
ARTICULO V.	7
CAPITULO V	12
REGLAS DE INTEGRIDAD	12
ARTICULO VI.	12
CAPITULO V	14
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	14
ARTICULO VII.	14
CAPITULO VI	15
DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	15
ARTICULO VIII.	15
CAPITULO VII	15
DEL CONTROL Y VIGILANCIA.....	15
ARTICULO IX.	15
CAPITULO VIII	15
TRANSITORIOS	15

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



CAPITULO I INTRODUCCIÓN

En el presente documento se toma en cuenta la igualdad y equidad de género, refiriéndonos indistintamente a las personas utilizando los diferentes pronombres, sin distinción alguna considerando la diversidad de género

En esta Administración Pública Municipal se establece el compromiso de cumplir con nuestra misión y visión de gobierno municipal; ambos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; en congruencia con el presente Código de Ética, se presenta como la base para el fortalecimiento de un servicio público ético e integro para las personas que se desempeñan como servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán Puebla; con el propósito de reflejar la cultura, valores y principios que rigen nuestra conducta y representa también una guía para la toma de decisiones en nuestro desempeño diario; actuando de manera íntegra y ética generando valor como Municipio, incidiendo en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos para fortalecer en ellas la ética, identidad profesional compartida y su sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, manteniendo la confianza de los ciudadanos ixtacamaxtitlenses en el servicio público.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I.

El objetivo del presente Código de Ética es construir la base ética de actuación para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, para preservar su naturaleza y fines; mantener y acrecentar la confianza de la sociedad en la capacidad profesional y técnica del personal que labora en las diferentes áreas administrativas y de servicios en general.

ARTÍCULO II.

EL Alcance del presente código es de observancia general y aplica para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

ARTÍCULO III.

Para los efectos del presente código de ética se entenderá por:

Ética: disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano que, al aplicarla día a día, es decir, en el ámbito laboral, en el ámbito empresarial, en la medicina, en el campo legal, en la política y en todas las

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



actividades que realiza el ser humano, regula su actuar ante los demás.

Unidades administrativas: las diferentes direcciones que integran la administración pública del municipio de Ixtacamaxtitlán.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla

OIC: El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla

Comité: El comité de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

Servidores públicos: Los hombres y mujeres servidoras publicas que laboran en el H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla.

CAPITULO III PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO IV.

En el municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales como:

I.- Legalidad: Los servidores públicos harán solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuirán a su empleo, cargo o comisión, por lo que cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- Honradez: Los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Los servidores públicos actuarán con vocación absoluta de servicio a la sociedad anteponiendo el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Los servidores públicos darán a los ciudadanos y a la población general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



V.- Eficiencia: Los servidores públicos actuarán con cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable, claro y honesto de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VI.- Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

IX.- Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueven un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

X.- Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XI.- Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para su puesto de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



XII.- Eficacia: Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIII.- Integridad: Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar

XIV.- Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO IV VALORES

ARTICULO V.

Los valores que rigen la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtacamaxtitlán, son los siguientes:

Interés Público: Todas las acciones que realizamos como servidores públicos deben ser de interés general y en beneficio de todos los ciudadanos del Municipio, esto permite que los servidores públicos actuemos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- III. Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- IV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna

investigación por violaciones en esta materia;

V. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VI. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general;

VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

IX. Realizar cualquier tipo de discriminación a una o más personas servidoras públicas como a toda persona en general;

X. Actuar como persona abogada o persona procuradora en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;

XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de tener conocimiento por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés;

XII. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona servidora pública;

XIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores;

XIV. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

XV. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales, y

XVI. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Respeto: Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos, para ello, los servidores públicos deben evitar conductas como:

I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación y acoso laboral, así como de prevención, atención y sanción del

acoso y hostigamiento sexual o, en su caso, los de atención en el servicio público;

II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y

III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Respeto a los Derechos Humanos: Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las entidades públicas, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas, por ello los servidores públicos deberán evitar conductas como:

I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, deberán evitar conductas como:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



está en el sanitario;

6. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

8. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;

9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;

14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y

17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder, y

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el olor de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, para ello, deben evitar conductas como:

- I. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación a toda persona en general;
- III. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;
- IV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Cuidado del Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado, así como el de cualquier otro. Para ello, deben evitar conductas como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

Cooperación: Los servidores públicos deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad, para ello, deben evitar conductas como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios

del servicio público;

II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;

III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;

IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y

V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

Liderazgo: Los servidores públicos deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo, por ello deben evitar conductas como:

I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;

II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;

III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a la vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;

IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;

V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional, y

VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

CAPITULO V

REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO VI.

Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridades siguientes:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



A.-Actuación pública. Los servidores públicos conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

B.-Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

C.-Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Municipio.

D.-Programas gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

E.-Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

F.-Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

G.-Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de estos.

H.-Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

I.-Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

J.-Procedimiento administrativo. Los servidores públicos que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

K.-Desempeño permanente con integridad. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y/o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas; con apego al principio de integridad descrito en el presente código.

L.-Cooperación con la integridad. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperan con la dirección en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

M.-Comportamiento digno. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPITULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO VII.

Para la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, las Direcciones del H. Ayuntamiento, deberán elaborar un Programa Anual de Trabajo en el que se establezcan actividades para la difusión de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en talleres, conferencias, campañas, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de la integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN 2024-2027	
ULTIMA MODIFICACIÓN	22 de enero de 2026



Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, el acoso u hostigamiento sexuales, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

CAPITULO VI DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO VIII.

Cualquier persona servidor público o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de ética. Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta respectiva y, de ser el caso, emitirá un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por el H. Ayuntamiento, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. Órgano interno de control. Es la autoridad al interior del municipio, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

CAPITULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO IX.

El Órgano Interno de Control es el encargado de hacer cumplir el presente código, así como el código de conducta del H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla, así como del control y vigilancia, el OIC es competente para interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo, resolver los casos no previstos y evaluar el cumplimiento de éste, así como emitir todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

CAPITULO VIII TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla

SEGUNDO. Se abroga cualquier reglamento que se anteponga a este a partir de su aprobación.